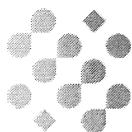




Gobierno
de
Monterrey



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Oficio No. DGDV-0914/23

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

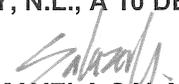
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio **SIS-DPOYC/481/2023**, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios que a continuación se detallan, me permito informarle que durante las maniobras de **"Rehabilitación de espacio público"**, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Colonia	Ubicación	Obra
FRANCISCO I. MADERO	AV. ALMAZÁN ENTRE AV. RODRIGO GÓMEZ Y DIEGO AYALA	"REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de la obra en cuestión en los términos descritos solicitados en el oficio **SIS-DPOYC-481/2023**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 10 DE MAYO DE 2023


ARQ. MAYELA SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE

JJRM
ODM




10:22 AM
10 MAY 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Infraestructura Sostenible



Gobierno
de
—
Monterrey



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Oficio No. DGDV-0914/23

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ANEXO

“REHABILITACIÓN DE ESPACO PÚBLICO”. -

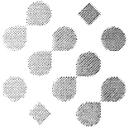
OFICIO NO. SIS-DPOYC/481/2023

ALERTA AMBIENTAL

*En caso de presentarse Alerta Ambiental en la estación de monitoreo ambiental (SIMA) más cercana a la ubicación de la actividad, se tendrán que reducir las actividades a la intemperie, mantenimientos, pintura y soldadura u otras que generen alza de contaminantes, se recomienda limpiar y humectar (con agua tratada) las áreas en las que se realicen obras de mantenimiento urbano especialmente actividades de excavación, demolición y construcción y cualesquiera que emitan partículas a la atmósfera; así mismo en caso de contar con material a granel expuesto, deberá ser cubierto con lona o cualquier material que cubra y evite la emisión de polvos a la atmósfera mientras que dure la alerta ambiental, el encargado de la obra deberá estar al pendiente de lo publicado en la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> para ubicar la estación y notificar por medio del contacto a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible las acciones realizadas.

Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. En caso de existir arbolado y que este interfiera en el proyecto, deberá solicitar el permiso correspondiente para su retiro ante esta dependencia.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure las obras de rehabilitación de espacio público.
4. El horario de las actividades de rehabilitación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
5. Los residuos provenientes de la rehabilitación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado (numeral 9.1. 2. 4 del NAE).
6. Los generadores de residuos provenientes de la rehabilitación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: (RCo), residuos que se generan fuera de la obra: (RCa), material reusable: RU y residuos para disposición final: (D), aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>Oficio No. DGDV-0914/23</p>
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

7.2.1.1 del NAE).

10. En caso de que los residuos de rehabilitación sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales reparación derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
12. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
13. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
14. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
15. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de rehabilitación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
17. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
18. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
19. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
20. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
21. En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra. Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en condiciones normales.

OF. 914-23

• “Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y
CONTRATACIÓN

Monterrey, N.L. a 08 de Mayo del 2023
Oficio No. SIS-DPOYC/481/2023

Asunto: Solicitud de Lineamientos y Dictámen en
Materia de Impacto Ambiental

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

ARQ. MAYELA ABIGAIL SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictámen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN AVENIDA ALMAZÁN ENTRE AV. RODRIGO GÓMEZ Y CALLE DIEGO AYALA, EN LA COL. FRANCISCO I. MADERO (TIERRA Y LIBERTAD), EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán: **Trabajos preliminares, despalme, demoliciones, relleno y compactación, construcción de cancha polivalente (trabajos en terracerías, suministro de carpeta asfáltica, pintura y colocación de reja), construcción de banquetas y rampas de concreto premezclado, suministro de equipamiento urbano, iluminación y jardinería.** Para ejecutarse en un plazo aproximado de 120 días naturales. Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE



Gobierno
de
—
Monterrey
2021 2024

DIRECCIÓN GENERAL
PARA UN DESARROLLO VERDE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

C.C.P. M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
C.C.P. ARCHIVO

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx